



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2016, de fecha 06 de setiembre de 2016, visto el Informe Técnico N° 029-2016-MPY/07.22, de fecha 11 de agosto de 2016, Informe Legal N° 346-2016-MPY/ALE, de fecha 17 de agosto de 2016, referente a la modificación de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento del Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del Artículo 43° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39 y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 195°, inciso 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas, así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, siendo necesario modificar la Segunda Disposición Complementaria, en mérito al Informe Técnico N° 029-2016-MPY/07.22, de fecha 11 de agosto de 2016, y, al Informe Legal N° 346-2016-MPY/ALE de fecha 17 de agosto de 2016;

Que, precisamente, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento mencionado, establece lo siguiente: "Por esta única vez se realizará la entrega de los puestos, sin llevar a cabo la subasta de acuerdo al expediente solicitado, de preferencia los Yungaínos, de acuerdo a su partida de nacimiento, a las personas que se encuentren conduciendo, previa presentación de documentos, y cancelación de las deudas pendientes (recibo de pago), incluyéndosele en los nuevos padrones, una vez aprobada la presente ordenanza. En caso que los puestos estén cerrados, o estén usando como depósitos se declararán vacantes, automáticamente, beneficio al que no podrán acogerse los

Alc./ECHV
S.G./mhs





Municipalidad Provincial de Yungay



concesionarios que tengan rentas pendientes de pago o cuyos puestos estén en conflicto de intereses con terceros pendientes de resolverse”;

Que, según el Artículo 103° de la Constitución Política del Estado, la ley se deroga sólo por otra ley; norma que se aplica, también, a las normas legales de menor jerarquía, entre ellas las Ordenanzas Municipales, que tienen rango de ley, dentro de su respectiva jurisdicción; y que comprende, también a las modificaciones de dichas normas

Que, en consecuencia, es procedente la modificación de la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de uso y funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de venta del interior y exterior, espacios físicos y tiendas comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre del 2015; en los términos propuestos por el Jefe de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, con las modificaciones propuestas en este Informe Legal y las sugerencias dadas por el Pleno de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime y con la abstención del Regidor Grimaldo Santos Justino Jaico, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de agosto de 2016 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, CAMPO FERIAL, PUESTOS DE VENTA DEL INTERIOR Y EXTERIOR, ESPACIOS FÍSICOS Y TIENDAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPY, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO, CAMPO FERIAL, PUESTOS DE VENTA DEL INTERIOR Y EXTERIOR, ESPACIOS FÍSICOS Y TIENDAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-MPY, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

SEGUNDA: *Por esta única vez, y por el plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de los puestos, kioscos y espacios físicos del interior y exterior del Mercado, Campo Ferial, y Tiendas Comerciales de propiedad y administración de la Municipalidad Provincial de Yungay, podrán formalizar su conducción, sin necesidad de subasta pública, cumpliendo, previamente, con los siguientes requisitos:*

- *Solicitud dirigida al Alcalde.*
- *Tener como mínimo un (01) año conduciendo el puesto, kiosco, espacio físico o tienda comercial.*
- *Cancelación de las deudas que estuvieren pendientes de pago, por concepto de merced conductiva, de todos los años anteriores, al margen de quien o quienes se hayan encontrado conduciendo el puesto, kiosco, espacio físico o tienda comercial.*





Municipalidad Provincial de Yungay



- **Cancelación de las deudas por concepto de agua potable y energía eléctrica, pendientes de pago, por la conducción de los mismos establecimientos.**
- **No tener parentesco con algún funcionario de la Municipalidad Provincial de Yungay.**
- **Firma del contrato de arrendamiento correspondiente.**



En caso de que los establecimientos mencionados se encontraran cerrados, o estén siendo utilizados como depósito, se declararán su vacancia, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, otorgándose, en su caso, el plazo máximo de quince (15) días, para su desocupación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera incurrir su conductor, por los daños ocasionados, así como por gastos de refacción o mantenimiento que se requiera, conforme a lo dispuesto por el Artículo 34° del presente Reglamento”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, la vigencia del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Mercado, Campo Ferial, Puestos de Venta del Interior y Exterior, Espacios Físicos y Tiendas Comerciales de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPY, de fecha 12 de noviembre de 2015, en sus demás extremos.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial Unidad de Recaudación y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, conductores del mercado municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, cualquier norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 28 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Enrique Chávez Vara
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

